

SECRETO



El Poder Ejecutivo  
Nacional

2354

BUENOS AIRES, 13 NOV 1980

VISTO el Expediente N° 85.406/80 del Registro de la Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica, y,

CONSIDERANDO:

Que se han presentado el inversor extranjero HOLLANDSE SIGNAALAPPA RATEN B.V. (origen Holanda) y la empresa local de capital extranjero PHILIPS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA DE LAMPARAS ELECTRICAS Y RADIO, solicitando se les aprueben las inversiones por las sumas de CIENTO CINCUENTA MIL FLORINES HOLANDESES (Fls.Hds.150.000) y por el equivalente en pesos de CIENTO CINCUENTA MIL FLORINES HOLANDESES (Fls.Hds.150.000) respectivamente, como aporte de capital en la empresa receptora local de capital nacional SISTEVAL S.A.(en formación).

Que SISTEVAL S.A. tendrá por objeto instalar, poner en servicio, mantener y reparar toda clase de equipos electrónicos. El mantenimiento y reparación se materializará preferentemente en los equipos y sistemas instalados o a instalarse en navíos de la Armada Nacional.

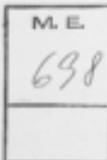
Que el Ministerio de Defensa y la Subsecretaría de Inversiones Externas de la Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica se expidieron favorablemente sobre el presente proyecto.

Que lo solicitado encuadra en los artículos 4°, inciso 1) apartado a) y 10° de la Ley N° 21.382 (T.O. 1980).

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase la inversión extranjera de hasta la suma de CIENTO



de 2  
7 B



El Poder Ejecutivo Nacional

CINCUENTA MIL FLORINES HOLANDESES (Fls. Hds. 150.000) a realizar por el inversor extranjero HOLLANDE SIGNALAPPARATEN B.V. como aporte de capital en la empresa receptora SISTEVAL S.A.

ARTICULO 2º- El monto de la operación a que se refiere el artículo precedente deberá ser ingresado al país con intervención de una entidad autorizada a operar en cambios, dentro del plazo de SESENTA (60) días de entrada en vigencia el presente decreto, caso contrario caducará esta aprobación para lo no ingresado.

ARTICULO 3º- Apruébase la inversión por el equivalente en pesos de la suma de CIENTO CINCUENTA MIL FLORINES HOLANDESES (Fls. Hds. 150.000) a realizar por la empresa local de capital extranjero PHILIPS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA DE LAMPARAS ELECTRICAS Y RADIO, como aporte de capital en la empresa receptora SISTEVAL S.A., en los términos de los artículos 77º y 79º del Decreto N° 283/77.

ARTICULO 4º- La operación a que se refiere el artículo 3º deberá efectivizarse dentro de los SESENTA (60) días de entrada en vigencia el presente decreto, caso contrario caducará esta aprobación.

ARTICULO 5º- Comuníquese y archívese.

DECRETO N° 2354

M. E.  
698  
hu

Secret. General  
Presidencia  
Subs. Leg. y Leg.  
Secret. General

*masbrou*

2346

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
SR. JOSE A. MARTINEZ DE HOZ  
MINISTRO DE ECONOMIA